



INFORME SECRETARIAL: 2022-00432. Ingresa el proceso al despacho el 11 de noviembre de 2022, informando que el presente proceso fue recibido por reparto a consecuencia de la declaratoria de incompetencia del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad. Sírvasse proveer. ET.

BEATRIZ ISABEL DE LUQUE VARELA

Secretaria

Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 50 001 31 05 003 **2022 00432 00**
DEMANDANTE: LUZ MARINA RUIZ REYES
DEMANDADA: CARLOS FERNANDO ORTEGÓN REY

ASUNTO:

Decidir sobre la continuación del trámite del presente proceso, al cual debe imprimirse el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia, por cuanto la parte demandante se encuentra representada por un estudiante adscrito a un Consultorio Jurídico Universitario.

CONSIDERACIONES:

El numeral 4.º del artículo 1.º de la Ley 583 de 2000, señala que:

“Los estudiantes, mientras pertenezcan a dichos consultorios, podrán litigar en causa ajena en los siguientes asuntos, actuando como abogados de pobres:

4. En los procesos laborales, en que la cuantía de la pretensión no exceda de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en las diligencias administrativas de conciliación en materia laboral”.

Mediante acta de 9 de noviembre de 2022, fue asignado a este Despacho por reparto la presente demanda ordinaria laboral, acción en la que funge como apoderada de la parte actora la estudiante YENI CONSUELO ONTIBÓN DIMATE, adscrita al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del Meta, quien a su vez, “sustituyó” el mandato a la también estudiante ANGY TATIANA CABALLERO SOLANO de la misma Institución Educativa; empero,



en razón a la cuantía del proceso y al trámite que se le debe dar a este asunto, las citadas estudiantes carecen del derecho de postulación para litigar en esta instancia.

En ese orden, se concederá el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto a la estudiante ANGY TATIANA CABALLERO SOLANO y/o al Consultorio Jurídico al cual se encuentra adscrita para que, informe a la parte demandante que su apoderado de confianza debe contar con derecho de postulación ante esta instancia.

Cumple advertir que la estudiante en mención y/o el Consultorio Jurídico al que pertenece, deberá allegar constancia de la realización del trámite a su cargo, dentro del término antes señalado.

Acreditado lo anterior, correrá el término de cinco (5) días a la parte actora para allegue el nuevo mandato; plazo que se contará a partir de la fecha en que le sea puesta en conocimiento la situación, **so pena de rechazo de la demanda.**

Conforme a lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la estudiante ANGY TATIANA CABALLERO SOLANO y/o al Consultorio Jurídico al cual se encuentra adscrita, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, informe a la parte demandante que su apoderado de confianza debe contar con derecho de postulación ante esta instancia; en tal sentido, se deberá allegar la constancia respectiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para allegue el nuevo mandato **so pena del rechazo** de la demanda, conforme lo indicado.

TERCERO: Por secretaría, **LIBRAR** los respectivos oficios y **DEJAR** las constancias de rigor.

CUARTO: INFORMAR a las partes que se habilitó el correo institucional barandalab03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se recibirá toda clase de correspondencia dirigida a los procesos que se tramitan en este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 03
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121a38c07f426fa5253f8e8570886142dfa8ae81b19c59296376ed833cba632f**

Documento generado en 17/01/2023 11:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 30 septiembre de 2022, informando que se surtió el traslado de la liquidación del crédito sin pronunciamiento de la ejecutada; así mismo, la Profesional Universitaria Grado 12 remitió la liquidación solicitada. Sírvese proveer.

BEATRIZ ISABEL DE LUQUE VARELA
Secretaria

N.C.

Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500013105003 2018 00491 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandada: SERVICIOS PUBLICITARIOS DE LA ORINOQUÍA S.A.S.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante sin pronunciamiento de la demandada y realizada la liquidación por parte de la Profesional Universitaria Grado 12, el despacho la aprobará, en los siguientes términos:

PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2018-00491-00 - LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS HASTA EL 17/01/2023					
DEMANDANTE:		PROTECCION S.A.			
DEMANDADO:		SERVICIOS PUBLICITARIOS DE LA ORINOQUIA S.A.S. NIT.90103686-3			
VENCIMIENTO:		2DO DIA HABIL - S/N DCTO 1990 DE 2016			
ITEM	CEDULA	NOMBRE DEL AFILIADO	APORTE PENSIÓN	INTERESES ADEUDADOS	TOTAL
1	3.746.274	LUIS CASTRO DE LA CRUZ	374.997	488.000	862.997
2	7.330.030	JOSE MARTINEZ MORA	618.031	819.000	1.437.031
3	7.631.334	ADEMIR CARVAJAL YANCE	124.999	159.600	284.599
4	12.622.974	JAINER DE LEON MENDOZA	499.996	656.600	1.156.596
5	12.635.987	JHON NARVAEZ CORRO	124.999	159.600	284.599
6	17.335.690	ELKIN RIOS	472.140	667.100	1.139.240
7	17.390.402	JOSE LOPEZ VALLEJO	611.067	827.900	1.438.967
8	17.418.794	JOSE CASTILLO SOLANO	361.069	496.200	857.269
9	18.608.144	UBER BURITICA GUZMAN	3.935	6.400	10.335
10	19.616.693	MANUEL TERRAGROZA RUIZ	374.997	488.000	862.997
11	72.178.004	JOHNY DE LA ROSA JIMENEZ	374.997	488.000	862.997
12	79.370.961	HENRY TORRES PERTUZ	2.035.200	2.761.800	4.797.000
13	79.709.718	PEDRO CORREDOR SANCHEZ	243.034	331.000	574.034
14	85.151.501	TAYLOR ORTEGA GRISALES	736.066	984.200	1.720.266
15	85.155.877	YEISON ALVAREZ NOVOA	368.033	496.800	864.833
16	85.273.272	NAZARIO BENAVIDEZ CAMARGO	736.066	984.200	1.720.266
17	85.461.352	JOSE LABORDE BURGUEZ	374.997	494.000	868.997
18	85.475.362	OMAR MEDINA HERNANDEZ	618.031	819.000	1.437.031
19	86.087.984	JEISON ACHIARDI ABELLO	618.031	819.000	1.437.031
20	1.043.930.439	JORGE PAULINO FRANCO	374.997	488.000	862.997
21	1.070.960.515	GINA MONJE FAJARDO	243.034	331.000	574.034
22	1.079.659.811	JESUS POLO ALVAREZ	493.032	659.400	1.152.432
23	1.082.889.552	LLANDY SALCEDO SOCARRAS	493.032	659.400	1.152.432
24	1.110.516.564	ANDERSON LEONEL OSUNA	255.743	372.600	628.343
25	1.120.866.825	URIEL ROJAS TRUJILLO	249.998	322.200	572.198
26	1.121.867.324	EDNA CAMACHO BUSTOS	854.101	1.152.900	2.006.601
27	1.121.877.713	CRISTIAN HERRERA RICO	740.001	990.600	1.730.601
28	1.193.548.240	NORELYS CHACON JIMENEZ	277.736	384.800	662.536
TOTALES			13.652.359	18.306.500	31.958.859

En consecuencia de lo anterior, el despacho,



RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito hasta la fecha, en la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS **(\$31.958.859)**

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que se habilitó el correo institucional barandalab03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se recibirá toda clase de correspondencia dirigida a los procesos que se tramitan en este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 03
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b246797e7b6a34027938130edf5f2bee644f06b53d76a9b7152290ed9e5754e**
Documento generado en 17/01/2023 11:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2023)

DEMANDA:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	50 001 31 05 003 2019 00118 00
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS RIOS GONZALEZ
DEMANDADA:	VICTOR JULIO AGUDELO SANTANDER Y OTROS

Atendiendo a los problemas de conexión que se presentaron en la audiencia celebrada en la fecha y generaron su suspensión, se hace necesario señalar fecha y hora para su continuación; cumple señalar que se reprograma en la fecha más próxima, acorde a los compromisos que tiene este Estrado Judicial con los demás procesos que cursan en su interior.

Por otro lado, se advierte a las partes y demás intervinientes que deben concurrir a la diligencia con las precisiones expuestas en el proveído inmediatamente anterior.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **2:30 p.m. del día jueves 9 de febrero de 2023** para continuar la audiencia en los términos precisados en proveído anterior.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutierrez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 03
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444bf20250d97311a9bf5e43145dca628b78f471a2beb8946e545800805aad45**

Documento generado en 17/01/2023 11:27:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>